

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

4909

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2021, de la Directora del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de recuperación de la memoria, desarrollados por municipios y demás entidades locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para el año 2021.*

Los poderes públicos tienen que velar por el conocimiento y el mantenimiento de la memoria como patrimonio colectivo que testimonia la lucha por las libertades y los derechos democráticos. Con esta finalidad, se tienen que adoptar las iniciativas institucionales necesarias para el reconocimiento y rehabilitación de las personas que padecieron injusticias y violaciones de derechos humanos. En este contexto, es voluntad del Gobierno Vasco, a través del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, llevar a cabo una política pública de recuperación y conservación de la memoria y, por tanto, impulsar sus valores y principios democráticos, en los cuales se basa la convivencia de la sociedad actual. El objetivo principal es honrar y recuperar la memoria de todas las víctimas de los hechos traumáticos ocurridos en Euskadi desde 1936, a consecuencia de la Guerra Civil, la Dictadura franquista, el terrorismo de ETA y de otros grupos de extrema derecha y los GAL, así como de la violencia policial ilícita. Con ellos, la de sus familiares.

La Ley 4/2014, de 27 de noviembre, de creación del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, atribuye a este organismo, entre otros fines, la participación en el diseño, promoción, desarrollo y ejecución de la política pública relativa a los valores éticos y los principios democráticos que resulten sustanciales a la memoria de la lucha por la libertad, la garantía de los derechos humanos y la convivencia democrática de la sociedad vasca. Una de las herramientas de este Instituto para la consecución de estos objetivos es precisamente su línea de subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere la presente Resolución se sujetan a lo dispuesto en las siguientes normas: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Título VI y el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1977, de 11 de noviembre; así como, la regulación básica recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2021.

Por otra parte, esta convocatoria se configura como una línea subvencional enmarcada dentro del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2024 del Instituto, aprobado por Resolución de 13 de febrero de 2021, de la Directora del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

Asimismo, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.2 de los Estatutos del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, aprobados por Decreto 204/2015, de 3 de noviembre, corresponde a la Directora del Instituto la regulación, convocatoria y concesión de ayudas y subvenciones.

En su virtud,

## RESUELVO:

### Artículo 1.– Objeto.

Es objeto de la presente Resolución convocar, para el año 2021, las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar proyectos específicos dirigidos a la recuperación e impulso de la investigación local de la memoria y de la lucha por la democracia y la libertad en Euskadi desde la Guerra Civil hasta la actualidad. Igualmente, se subvencionarán actuaciones encaminadas a la configuración de itinerarios de Memoria Histórica y la retirada de la simbología franquista.

### Artículo 2.– Ámbito temporal.

Los proyectos que motiven la solicitud de subvención deberán desarrollarse durante el ejercicio 2021, debiendo estar culminados en todo caso a 31 de diciembre.

### Artículo 3.– Actuaciones a subvencionar.

1.– Podrán subvencionarse proyectos dirigidos a la recuperación de la memoria, en los términos del artículo 1 y que incluyan el desarrollo de una o varias de las actividades siguientes:

a) Actuaciones destinadas a la edición y publicación de investigaciones locales en materia de derechos humanos, dirigidas a la reconstrucción de hechos y a documentar los procesos relacionados con los hechos traumáticos que se han vivido en Euskadi desde 1936, y que han supuesto graves vulneraciones de los derechos humanos: la Guerra Civil, la dictadura franquista, el terrorismo de ETA y de otros grupos de extrema derecha y el GAL, así como de la violencia policial ilícita.

Deben ser investigaciones originales, que no se solapen con las investigaciones ya realizadas por el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos. Así mismo, deben mantener un compromiso con los derechos humanos y la no violencia, así como con la transmisión de los valores de la memoria democrática de Euskadi. En este sentido, los trabajos deben poner el foco en las víctimas. Por otra parte, las investigaciones que se realicen en materia de memoria reciente deben cumplir los criterios recogidos en el documento Bases y Criterios para la Elaboración de Informes Municipales de Derechos Humanos y Memoria Reciente (1960-2018). Disponible en: [https://www.gogora.euskadi.eus/contenidos/informacion/gogora\\_dokumentuak/es\\_def/Bases-informes-municipales.pdf](https://www.gogora.euskadi.eus/contenidos/informacion/gogora_dokumentuak/es_def/Bases-informes-municipales.pdf)

Las investigaciones a publicar deberán presentarse en formato PDF junto con la solicitud para su valoración.

b) Actuaciones conmemorativas o de homenaje de personas y de acontecimientos relacionados con la represión, las vulneraciones de derechos humanos y la construcción de la sociedad democrática, manteniendo siempre un compromiso con los derechos humanos y la no violencia, así como con la transmisión de los valores de la memoria democrática de Euskadi. Se incluyen aquí los actos conmemorativos del Día de la Memoria.

c) Actuaciones de difusión de la memoria democrática de Euskadi consistentes en:

- Jornadas y seminarios.
- Exposiciones.

d) Actuaciones encaminadas a la retirada de escudos, insignias, placas, bustos u otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar de 1936, de la guerra civil y de la represión de la dictadura. Quedan incluidas dentro del objeto de la presente Resolución la retirada de las placas del extinto Instituto de la Vivienda con el yugo y las flechas que aún lucen en alguno de los antiguos edificios de protección oficial.

e) Actuaciones de configuración y desarrollo de itinerarios de Memoria Histórica, entendidos estos como el conjunto de dos o más lugares de Memoria Histórica de Euskadi que coincidan en el espacio y tengan criterios interpretativos comunes de carácter histórico o simbólico. En relación a los itinerarios de la memoria desarrollados en el entorno del Cinturón de Hierro, estos están obligados a respetar el Decreto 195/2018, de 26 de diciembre, por el que se califica como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Cinturón de Hierro y defensas de Bilbao (Álava y Bizkaia), así como la imagen y señalética, que ha sido creada por el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos. El resto de itinerarios deberán respetar, asimismo, dicha imagen y señalética, que debe ser común a todos ellos, así como un discurso respetuoso con los valores de una memoria democrática. Todo ello se especifica en el Manual de Señalización de los Itinerarios de la Memoria que se publica anexo.

Las entidades beneficiarias deberán tener la propiedad o el uso cedido por cualquier título de los espacios incluidos en el itinerario de la memoria.

Se entiende por Lugar de Memoria Histórica de Euskadi aquel espacio, inmueble o paraje que revele interés para la Comunidad Autónoma, por haberse desarrollado hechos de singular relevancia, por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados con la defensa de los valores y las libertades democráticas.

2.– Entre otros cuyo objeto no constituya recuperación de la memoria histórica, quedan excluidos del objeto de la presente Resolución aquellos proyectos que consistieren exclusivamente en la entrega de premios. Quedan asimismo excluidos, los proyectos relativos a la difusión de la memoria histórica en el ámbito educativo.

#### Artículo 4.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán solicitar las ayudas objeto de la presente Resolución las entidades locales de ámbito inferior a los territorios históricos de la Comunidad Autónoma, según Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

2.– Las entidades beneficiarias deberán asimismo reunir los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que serán acreditados al realizar la solicitud con la documentación presentada y/o mediante la declaración responsable que se incluye en la misma. En particular, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones. El cumplimiento de estos requisitos debe ser mantenido a lo largo de todo el proceso.

#### Artículo 5.– Importe y compatibilidad con otras ayudas.

1.– El importe total destinado a la presente convocatoria es de ciento treinta y siete mil quinientos (137.500,00) euros, con cargo a la partida prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para los ejercicios 2020 y 2021.

2.– El importe de la subvención se fijará con arreglo a la documentación aportada por la entidad solicitante, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y los criterios de valoración

y cuantificación de las subvenciones definidas en las bases. En cualquier caso, la cuantía de la subvención no podrá exceder de diez mil (10.000) euros por proyecto.

3.– Estas subvenciones son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa de las otras subvenciones. En caso de producirse sobrefinanciación, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

#### Artículo 6.– Procedimiento de concesión.

1.– La concesión de las ayudas contempladas en la presente Resolución se efectuará por el procedimiento de concurso previsto en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

2.– A estos efectos, la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo a los criterios de valoración fijados en el artículo 13 de esta convocatoria, y adjudicando las ayudas a las que, habiendo alcanzado en la fase de selección el mínimo de puntos establecido en el artículo 13 de esta convocatoria, hayan obtenido mayor valoración, hasta el agotamiento, en su caso, de los créditos asignados a esta convocatoria.

#### Artículo 7.– Cuantificación de las ayudas.

1.– Para la determinación del importe correspondiente a cada uno de los proyectos seleccionados, para cada proyecto, se fijará teniendo en cuenta la respectiva puntuación que, en aplicación de los criterios de valoración, hubieran obtenido en la fase de valoración. La puntuación se convertirá en porcentaje y ese porcentaje se aplicará sobre el presupuesto presentado. Una vez agotado el crédito asignado a esta convocatoria, se prorrateará entre los adjudicatarios. Y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.6 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

2.– Las subvenciones que se concedan no superarán la cantidad solicitada.

3.– Respecto a los gastos subvencionables, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin que tenga carácter de exhaustiva, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables o no:

No se considerarán gastos subvencionables para ninguna de las actuaciones a subvencionar, los gastos que se deban imputar al Capítulo 1 del presupuesto de gastos de la entidad local (gastos de personal) o, en su caso, los gastos que se deban imputar al Capítulo 1 del presupuesto de gastos de cualesquiera organismos autónomos o sociedades municipales que pudieran intervenir en las actuaciones subvencionables. Tampoco los gastos de capital o inversión que se deban imputar al Capítulo 6 del presupuesto de los gastos de la entidad local. Para todas las actuaciones, no serán subvencionables los importes relativos a dietas y locomoción cuyo valor supere a lo establecido en el Decreto 121/2006, de 13 de junio, de tercera modificación del Decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio. Esto es, se abonarán 0,29 euros por kilómetro y 42 euros de dieta por manutención con la presentación de los correspondientes justificantes.

a) Se considerarán gastos subvencionables para las actuaciones de investigación local:

– Los gastos de personal con formalización de contratos de trabajo, según la legislación laboral vigente, realizados para el desarrollo del proyecto de investigación.

– Viajes y dietas, no pudiendo superar el 10 % del total del presupuesto.

b) Se considerarán gastos subvencionables para las actuaciones conmemorativas o de homenaje, entre otros:

– Costes relativos al arrendamiento del lugar dónde se realizará el evento.

– Equipamiento técnico, sonido, proyección, decoración, fotografía y video.

– Viáticos, transporte y alojamiento de oradores e invitados especiales.

– Traductores si fuera necesario.

c) Se considerarán gastos subvencionables para las actuaciones de difusión los recogidos en el apartado anterior y los siguientes: aquellos directamente relacionados con la edición de los folletos como pueden ser el diseño, la maquetación, la corrección del original y de las pruebas, la coordinación de la edición, la impresión o la encuadernación. Para los productos audiovisuales los previstos en el artículo 2 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento del coste de una película y la inversión del productor/a.

d) Se considerarán gastos subvencionables para la edición de publicaciones de investigaciones los mismos que para los folletos.

e) Se considerarán gastos subvencionables para las actuaciones de retirada de simbología franquista aquellos en los que la entidad incurra distintos de los derivados de su funcionamiento normal, y de los gastos del personal municipal.

f) Se considerarán gastos subvencionables para las actuaciones de configuración de itinerarios de la memoria: el trabajo arqueológico en los elementos que se encuentren en el itinerario y el diseño del proyecto previo a la colocación de la señalética, así como la fabricación e instalación de los elementos que la componen.

4.– En caso de que el presupuesto presentado por la entidad solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables en la presente base, o que siéndolo superasen el límite fijado para ellos, o que fueran manifiestamente exagerados teniendo en cuenta su precio de mercado,

se procederá a su eliminación o depuración al objeto de fijar el presupuesto de gastos subvencionables que servirá de base para la determinación del límite de la subvención.

#### Artículo 8.– Tramitación electrónica.

1.– Las entidades interesadas deberán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

2.– Las especificaciones sobre como tramitar las solicitudes, declaraciones responsables, justificaciones y demás modelos están disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/servicios/1043205/>

3.– Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, incluidas las notificaciones, se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

4.– Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

5.– Así mismo, se podrán realizar los trámites electrónicamente a través de un representante, para lo cual la representación podrá inscribirse en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/representantes>

#### Artículo 9.– Plazo, presentación y formalización de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Las solicitudes deberán presentarse por medios electrónicos accediendo a la citada sede electrónica de euskadi.eus

#### Artículo 10.– Solicitudes y documentación requerida.

1.– La solicitud, que incluye las declaraciones responsables, se cumplimentará en el formulario web, disponible en la sede electrónica de euskadi.eus.

2.– Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del proyecto, que deberá contener, como mínimo lo siguiente:

- Breve descripción de la actividad explicando su relación con el objeto definido en el artículo 1 de la convocatoria.

- Objetivos del proyecto, formulando el objetivo general y los objetivos específicos de la actividad explicando su relación con la finalidad definida en el artículo 3. Explicitar asimismo los aspectos innovadores del proyecto.

- Metodología a emplear, viabilidad del proyecto y proyecto de actividades o actuaciones, incluyendo fechas de inicio y finalización y lugar de realización del proyecto. Para las actuaciones recogidas en el artículo 3.1.d) y e), se adjuntará la documentación gráfica y/o fotográfica sobre las características del proyecto y el estado actual del espacio o aspecto concreto donde se quiere intervenir.

- Potenciales personas destinatarias, ámbito territorial, capacidad divulgativa y su posibilidad de incidencia en la ciudadanía, así como también el modo en que se prevé incorporar la perspectiva de género. Se incluirá una estimación del número total de personas que participarán en la actividad.

- Para las actuaciones de configuración de itinerarios de la memoria, será obligatorio presentar una memoria específica explicitando, para el caso de que la actuación consista únicamente en la colocación de la señalética, o incluya esa, el itinerario con los puntos a señalar y el diseño provisional de paneles informativos y de la señalización informativa y direccional.

b) Presupuesto, desglosado por partidas, del coste que la ejecución del proyecto conlleve, haciendo constar qué partidas concretas financiaría el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, y detallando los demás medios de financiación del mismo, si los hubiere, o declaración responsable de que no disponen de otros medios propios ni ajenos para financiar el proyecto. El presupuesto deberá ser completo y detallado, y en él figurarán todos los gastos e ingresos previstos, la cantidad de la ayuda que se solicita, juntamente con una memoria descriptiva de los gastos que se financiarán a cargo de la subvención, indicando si se trata de gastos corrientes o de capital.

c) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por parte de las personas solicitantes de las subvenciones se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor de la presente convocatoria, salvo que se oponga de manera motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, debiendo aportar entonces las mencionadas acreditaciones.

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.– Asimismo, podrá presentarse cualquier otra documentación complementaria que las entidades solicitantes estimen pertinente para la mejor valoración del proyecto.

4.– En el caso de proyectos ya realizados, deberá aportarse, además, toda la documentación dirigida a justificar los gastos efectuados.

5.– El Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos podrá recabar de la entidad solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, así como efectuar las comprobaciones oportunas de los datos aportados por la misma.

Artículo 11.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si a la vista de la documentación presentada por las entidades solicitantes, la Dirección del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos comprobara que la misma es incompleta o que carece de algún dato, concederá a las mismas un plazo máximo de 10 días para la subsanación de los defectos detectados, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida su petición, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.– Tribunal calificador.

1.– El tribunal calificador, estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia:

– Miren Aintzane Ezenarro Egurbide, Directora del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

Vocalías:

– M.<sup>a</sup> del Mar Zabala Mardaras, Directora General de EUDEL.

– Roberto Palacios Martínez, Técnico de Memoria Histórica del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

– Amaia Goenaga Sanchez, Técnica de Memoria Histórica del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

Secretaría:

– Itziar Lizeaga Romero, Técnica Asesora Jurídica del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos. Asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.

2.– En las convocatorias de las reuniones, en el orden del día, en las reuniones, en las actas y en los diferentes escritos que elabore el tribunal calificador, se garantizará el uso de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 13.– Criterios de valoración y selección.

1.– Para la concesión o denegación de subvenciones se seguirá el procedimiento de concurso y se tendrán en cuenta los siguientes criterios de concesión ponderados:

– El potencial estratégico del proyecto y su oportunidad o interés social. Hasta 40 puntos.

• Adecuación de la naturaleza del proyecto al objeto de la convocatoria. Se valorará la claridad en la exposición del proyecto respecto a su naturaleza, metodología y aspectos organizativos que permitan determinar si las actividades propuestas responden al objeto de la subvención (hasta 15 puntos).

• Tratamiento de temáticas no abordadas hasta el momento, o que el propio tratamiento aporte una visión novedosa o desconocida de la temática. Se dará especial relevancia a las actuaciones de configuración y desarrollo de itinerarios de Memoria Histórica, por lo que este tipo de proyectos se valorarán con mayor puntuación (hasta 25 puntos).

– Viabilidad técnica y económica del proyecto, atendida la capacidad y estructura organizativa de la entidad. Hasta 25 puntos.

• Contar con medios materiales y humanos para el desarrollo del proyecto. Se valorará la acreditación documentada en cuanto a la disponibilidad de medios materiales apropiados para el proyecto a realizar, así como la existencia de medios humanos adecuados al mismo (hasta 10 puntos).

• Sostenibilidad económica del proyecto. Se valorará la adecuación del presupuesto al desarrollo de la actividad propuesta mediante su desglose detallado, basado en una relación pormenorizada e inequívoca de los conceptos de gastos e ingresos. Se valorará también la aportación de medios

económicos por parte de la entidad solicitante, propios o provenientes de otras posibles ayudas concedidas (hasta 10 puntos).

- Trayectoria de la entidad solicitante en proyectos similares. Se valorará la experiencia acreditable en relación con el desarrollo de actuaciones relativas al objeto de la subvención (hasta 5 puntos).

- Colaboración entre las asociaciones y ayuntamientos, buscando sinergias, y capacidad para integrar en el proyecto a la sociedad civil. Se valorará aquella experiencia en el desarrollo de dichas actuaciones realizadas en cooperación con otras entidades. Hasta 10 puntos.

- Mecanismos de control para evaluación de la consecución de objetivos y la eficiencia del gasto, valorando con mayor puntuación los proyectos en los que se han descrito correctamente instrumentos y momentos de evaluación sobre aquellos que contengan descripciones más generales y menos específicas. Hasta 10 puntos.

- Gestión de políticas transversales (euskera e igualdad hombres-mujeres). Obtendrán mayor puntuación los proyectos que incluyan el compromiso de contemplar en la memoria el impacto de género de las actuaciones realizadas y que contemplen realizar acciones positivas que favorezcan la participación de las mujeres. Se valorará asimismo la utilización del euskara en la actividad propuesta. Hasta 15 puntos.

La puntuación total máxima será de 100 puntos.

2.– La adjudicación de la subvención requerirá que, de acuerdo con los baremos anteriores, la solicitud supere la puntuación mínima de 50 puntos.

Artículo 14.– Resolución del procedimiento.

1.– El Tribunal Calificador, aplicando los criterios establecidos en el artículo 13, procederá a valorar las solicitudes presentadas y, conforme a lo previsto en el artículo 7, formulará la correspondiente propuesta de resolución que contendrá la relación de las subvenciones que se propone conceder (con indicación del beneficiario, actuación subvencionada e importe propuestos) y denegar (con indicación del solicitante y motivo).

2.– La persona titular de la Dirección del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, a la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador, resolverá el procedimiento de adjudicación de ayudas. La resolución determinará la concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones solicitadas, expresando en el caso de las primeras la denominación social de las entidades beneficiarias, la actuación financiada y la cuantía de la subvención concedida. En el caso de las denegadas recogerá la denominación social de los solicitantes, y los motivos que fundamenten la denegación.

3.– Dicha resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la presidencia del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tuviere lugar la notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– Dicha resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

5.– Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas a los efectos de lo establecido en el artículo 24.2 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente.

6.– A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la comunicación expresa e individualizada de la resolución del procedimiento, mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de entidades beneficiarias, así como el importe de las subvenciones concedidas.

Artículo 15.– Órgano de gestión.

Corresponderá a la persona titular de la Dirección del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos la realización de las tareas de gestión que conllevan las ayudas previstas en la presente Resolución.

Artículo 16.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.– Las entidades beneficiarias deberán asimismo cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– Las entidades beneficiarias deberán aceptar la subvención concedida. A tal efecto, la subvención se entenderá aceptada si, transcurridos 10 días desde el siguiente al de la publicación de la resolución de concesión la entidad beneficiaria no manifiesta su rechazo por escrito. La aceptación de la subvención conllevará el sometimiento a todas las normas fijadas en la presente convocatoria, así como en el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

3.– Las entidades beneficiarias deberán garantizar que los proyectos a subvencionar, así como las personas físicas o jurídicas que los promuevan, respeten escrupulosamente el conjunto de los derechos humanos contemplados en la Declaración Universal de 1948, así como los contemplados en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

4.– Las entidades solicitantes deberán estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por parte de las personas solicitantes de las subvenciones se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor de la presente convocatoria, salvo que se oponga de manera motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, debiendo aportar entonces las mencionadas acreditaciones.

La entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la entidad solicitante deberá aportar la correspondiente certificación.

5.– Las entidades beneficiarias deberán facilitar cuanta información les sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

6.– Las entidades beneficiarias utilizarán el euskera y el castellano en las actividades de difusión y en los materiales de publicación que procedan de los proyectos subvencionados.

7.– Las entidades beneficiarias harán un uso no sexista del lenguaje e imágenes en las actividades de difusión y en los materiales de publicación que procedan de los proyectos subvencionados.

8.– Las entidades beneficiarias deberán dar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. En el caso de difusión escrita o gráfica deberá plasmarse el logotipo de Gogora que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad subvencionada.

9.– Facilitar dos ejemplares de todas las publicaciones, y/o copias de los materiales que se generen al amparo de esta subvención.

10.– Todas aquellas entidades que soliciten ayudas para actuaciones de configuración y desarrollo de itinerarios de Memoria Histórica deberán cumplir con los criterios desarrollados por el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos en lo que a imagen y estética de la señalética se refiere, así como el mantenimiento de un criterio discursivo respetuoso con los valores de una memoria democrática. Todo ello se especifica en el Manual de Señalización de los Itinerarios de la Memoria que se publica anexo.

#### Artículo 17.– Forma de pago.

1.– El abono de la subvención que se concede al amparo de la presente convocatoria, se efectuará del siguiente modo:

a) Un primer pago por importe equivalente al 80 % de la subvención concedida, tras la aceptación expresa de esta, o transcurrido el plazo de diez días desde la notificación de su concesión sin mediar renuncia expresa de la misma.

b) Un segundo pago, en 2022, por el importe resultante de la liquidación efectuada tras la justificación del empleo de la subvención concedida, ante el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, en los términos previstos en el artículo siguiente.

2.– Para que pueda materializarse el abono de la subvención concedida, las entidades que resulten beneficiarias han de estar dadas de alta en el Registro de Terceros del Departamento de Economía y Hacienda. En caso de no estar registradas o querer modificar los datos bancarios existentes en el mencionado Registro de Terceros las personas obligadas a la tramitación electrónica lo deberán hacer electrónicamente a través del servicio correspondiente disponible en la sede electrónica, cuya dirección es: <https://www.euskadi.eus/altaterceros>

#### Artículo 18.– Justificación de la subvención.

1.– La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar antes del 31 de marzo de 2022, en el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, la siguiente documentación justificativa del empleo de la subvención concedida:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En particular, deben recogerse las personas beneficiarias, desagregadas por sexo, y la forma en que se ha incorporado la perspectiva de género. Asimismo, en el caso de actos conmemorativos y de difusión, se indicará el número de los asistentes y su duración. Cuando se trate de productos audiovisuales y publicaciones de investigaciones, deberán anotar el número de

ejemplares impresos o el número de descargas realizadas, si estuvieran disponibles en internet. En las actividades de retirada de simbología franquista habrá que presentar un material gráfico que muestre cómo estaba y cómo ha quedado. Asimismo, se deberá presentar material gráfico de las actividades de configuración y desarrollo de los itinerarios.

b) Una relación de facturas de los gastos de la actividad subvencionada y detalle de los ingresos percibidos o subvenciones que hayan financiado la misma actividad debiendo reintegrarse con la misma, en su caso, el superávit que se haya producido.

c) Ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro publicados o no. También se especificarán los permisos para el uso restringido que Gogora pueda hacer de los materiales entregados objeto de derechos de propiedad intelectual.

2.– La documentación original puede ser solicitada cuando la administración lo considere necesario, en su integridad o mediante técnicas de muestreo, solicitando los justificantes que se estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Las especificaciones sobre como tramitar las justificaciones están disponibles en la sede electrónica de euskadi.eus.

3.– En todo caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y se entiende que en todo caso la justificación adopta la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dado que la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 19.– Modificación de las condiciones de la subvención.

1.– Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones. A estos efectos la Dirección de Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos dictará la oportuna resolución de modificación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

2.– Si por cualquier motivo los proyectos subvencionados no pudieran ejecutarse en los términos contemplados en la solicitud, tal situación deberá comunicarse al Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos. En ese caso, y cuando no proceda la modificación de la resolución de concesión, la persona titular de la Dirección del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos determinará, si procede, mediante resolución adoptada al efecto, el reintegro del importe concedido.

Artículo 20.– Incumplimiento de los requisitos de otorgamiento y reintegro.

1.– Constituyen supuestos de incumplimiento los que a continuación se relacionan:

a) La aplicación total o parcial de la subvención recibida para actividad distinta de la que se hubiere aprobado, según el proyecto presentado en su día.

b) La introducción de modificaciones en el proyecto seleccionado, salvo que, por no alcanzar el carácter de sustanciales, expresamente las autorizara la persona titular de la Dirección del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, previa petición motivada.

c) La falsedad de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud o documentación presentada con ella o en la documentación justificativa.

2.– Los supuestos de incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, del punto 1 del presente artículo, de cualquier otra condición establecida en la resolución de concesión o en la resolución de convocatoria y de las obligaciones contenidas en el Título VI del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, darán lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y, en su caso, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco la totalidad y parte del importe percibido, junto con el interés de demora, así como a la imposición de las correspondientes sanciones. Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

3.– Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 40 %.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

f) Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el gasto que no se haya llevado a cabo.

#### Artículo 21.– Publicación.

En el caso de la publicación del proyecto subvencionado se deberá dar adecuada publicidad a la colaboración mediante la inclusión de la imagen institucional del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no regulado expresamente en la presente Resolución será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Serán igualmente aplicables el Título VI y Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y a la regulación básica recogida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de esta última.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la presidencia del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en Boletín Oficial del País Vasco.

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Bilbao, a 27 de julio de 2021.

La Directora del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos,  
MIREN AINTZANE EZENARRO EGURBIDE.

ANEXO

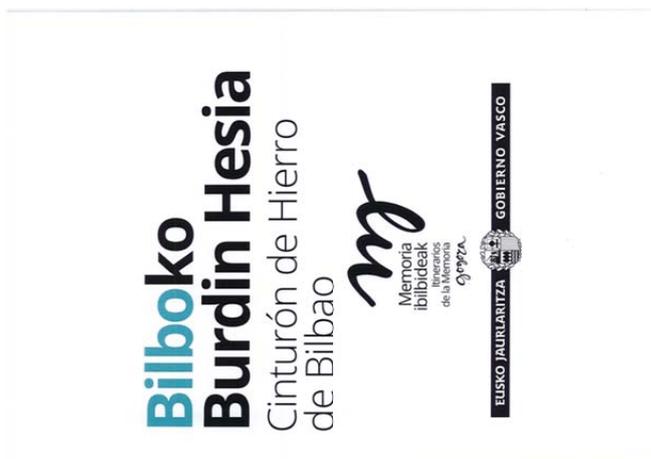
# Manual de señalización de Itinerarios de la Memoria

---



# Imagen corporativa

---



## Criterios generales

---

### DISCURSO

Gogora es un Instituto de la Memoria, por lo que apoyará únicamente **aquellos espacios que pongan en valor la Memoria Democrática de Euskadi**, los valores democráticos. Se revisará el discurso de los proyectos evitando discursos frentistas y militares. Los espacios de marcado carácter bélico, como los frentes, deberán ser tratados más allá de los temas militares, recuperando la dignidad y la memoria de las víctimas que sufrieron la sublevación militar de 1936.

### LOGOS E IMAGEN CORPORATIVA

Los itinerarios de la Memoria deben respetar el modelo de señalética común desarrollado por Gogora. En las páginas siguientes se detallan las características de los diferentes tipos de señales tipo que se colocan en los itinerarios de la Memoria. Este manual se ha desarrollado tomando como base el trabajo realizado hasta el momento en los Itinerarios del a Memoria del Cinturón de Hierro. En caso de que el itinerario subvencionado no sea del Cinturón de Hierro deberá eliminar el cuadro identificativo del Cinturón.

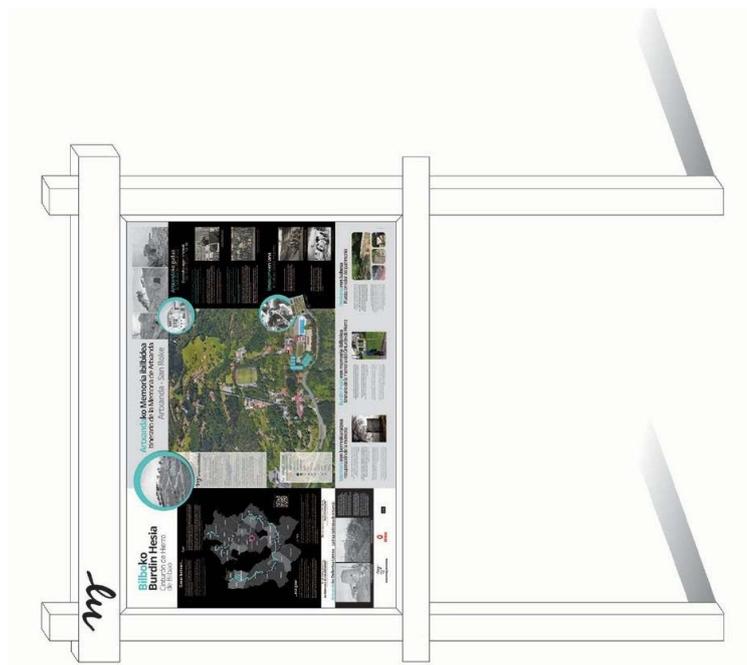
Asimismo, la señalética deberá integrar el **logo corporativo** creado para los Itinerarios de la Memoria. En el caso de que el itinerario financiado sea parte del Cinturón de Hierro, deberá incluir su logo específico. Ambos logos, visibles en la página siguiente, **deberán ser solicitados a Gogora**.

## Punto de acogida \_\_zona urbana



### PANEL INFORMATIVO

Tipo totem o general. De Madera, forja o acero cortén.



### SEÑAL RECORRIDO

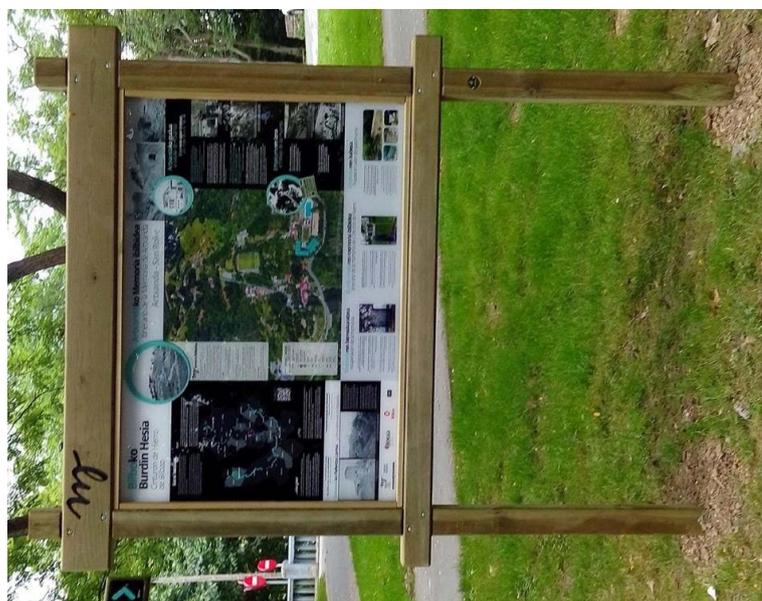
De Madera, forja o acero cortén con placa informativa (vinilo laminado sobre soporte resistente).



### NOTA

Las dimensiones que se recogen en este manual pueden variar levemente en base a las necesidades de cada espacio.

## Panel general del recorrido



### DESCRIPCIÓN\_SOPORTE

listón superior de 140x140 mm, con la M grabada y postes de 120 x 120 mm.

Placa de 900x1300 mm (Vista 860x1260mm).

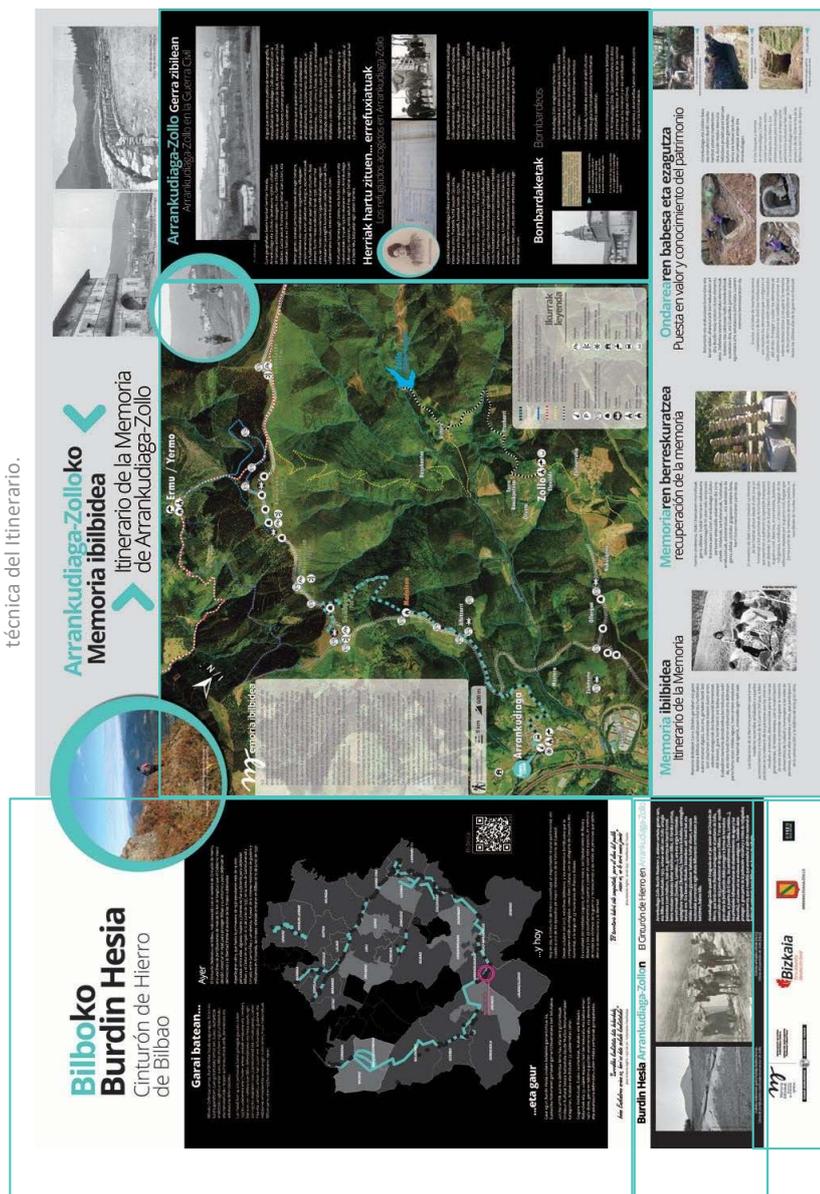




# Placa informativa del Itinerario de la Memoria

Mapa del recorrido: Incluye trazado, puntos de interés, pequeña descripción y ficha

técnica del itinerario.



**Bloque común**  
 Proyecto de los Itinerarios de la Memoria del Cinturón de Hierro

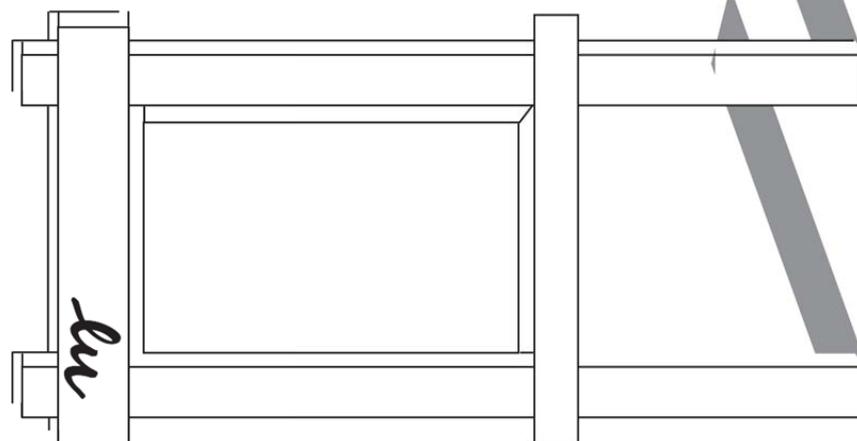
**Bloque específico**  
 Cinturón de Hierro a su paso por el municipio que corresponde.

**Bloque específico**  
 Sobre los aspectos concretos del lugar.  
 Este bloque podría ocupar **hasta la base inferior.**

**Bloque común**  
 Sobre itinerarios de la Memoria, recuperación de la Memoria y puesta en valor del patrimonio protegido.

Logos

## Totem del recorrido



### DESCRIPCIÓN

Postes de 120x120 mm y listón superior de 140mm con la M de Memoria grabada en éste.

Placa de 640x1240 mm. (Vista 600x1200mm).



# Placa informativa del Itinerario de la Memoria Totem

**Mapa del recorrido:** Incluye trazado, puntos de interés, pequeña descripción y ficha técnica del itinerario.



**Bloque específico**

Sobre el Cinturón de Hierro en el municipio.  
Sobre los aspectos concretos del lugar.

**Bloque común**

Proyecto de los Itinerarios de la Memoria del Cinturón de Hierro

**Bloque específico**

Fotos y documentos de lugar con pequeña explicación.

**Logos**

viernes 24 de septiembre de 2021

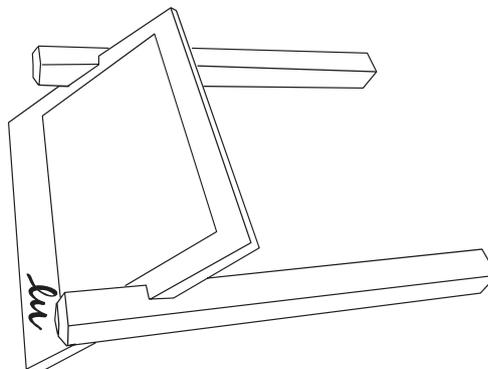
## Mesa interpretativa o panorámica



### DESCRIPCIÓN

2-4 patas. Postes de 90x90 mm y listón superior de 120mm con la M de Memoria grabada en éste.

Medida de la placa variable.





# Placa informativa del Itinerario de la Memoria Totem

Título\_Banda superior

**Bilboko Burdin Hesia**  
Cinturón de Hierro

**Bilboko Burdin Hesia**  
Cinturón de Hierro

El Cinturón de Hierro de Bilbao, más conocido con el nombre de Cinturón de Hierro, es un espacio industrial que se desarrolló a lo largo del siglo XIX y XX. Este espacio industrial fue el que permitió el desarrollo de la industria siderúrgica en el País Vasco. Hoy en día, este espacio industrial ha sido reconvertido en un espacio cultural y turístico. El Cinturón de Hierro es un espacio industrial que se desarrolló a lo largo del siglo XIX y XX. Este espacio industrial fue el que permitió el desarrollo de la industria siderúrgica en el País Vasco. Hoy en día, este espacio industrial ha sido reconvertido en un espacio cultural y turístico.

**Urduziko Memoria ibilbidea**  
Itinerario de la Memoria de Urduliz

**Iraganari begira, etorkizuna lantzen**  
Una mirada al pasado para construir el futuro

**jata mendiko bataila**  
Batalla del monte Jata

**Urduziko Memoria ibilbidea**  
Itinerario de la Memoria de Urduliz

**Iraganari begira, etorkizuna lantzen**  
Una mirada al pasado para construir el futuro

**jata mendiko bataila**  
Batalla del monte Jata

**jata mendiko bataila**  
Batalla del monte Jata

**jata mendiko bataila**  
Batalla del monte Jata

Bloque contexto Sobre los aspectos concretos del lugar.

Logos

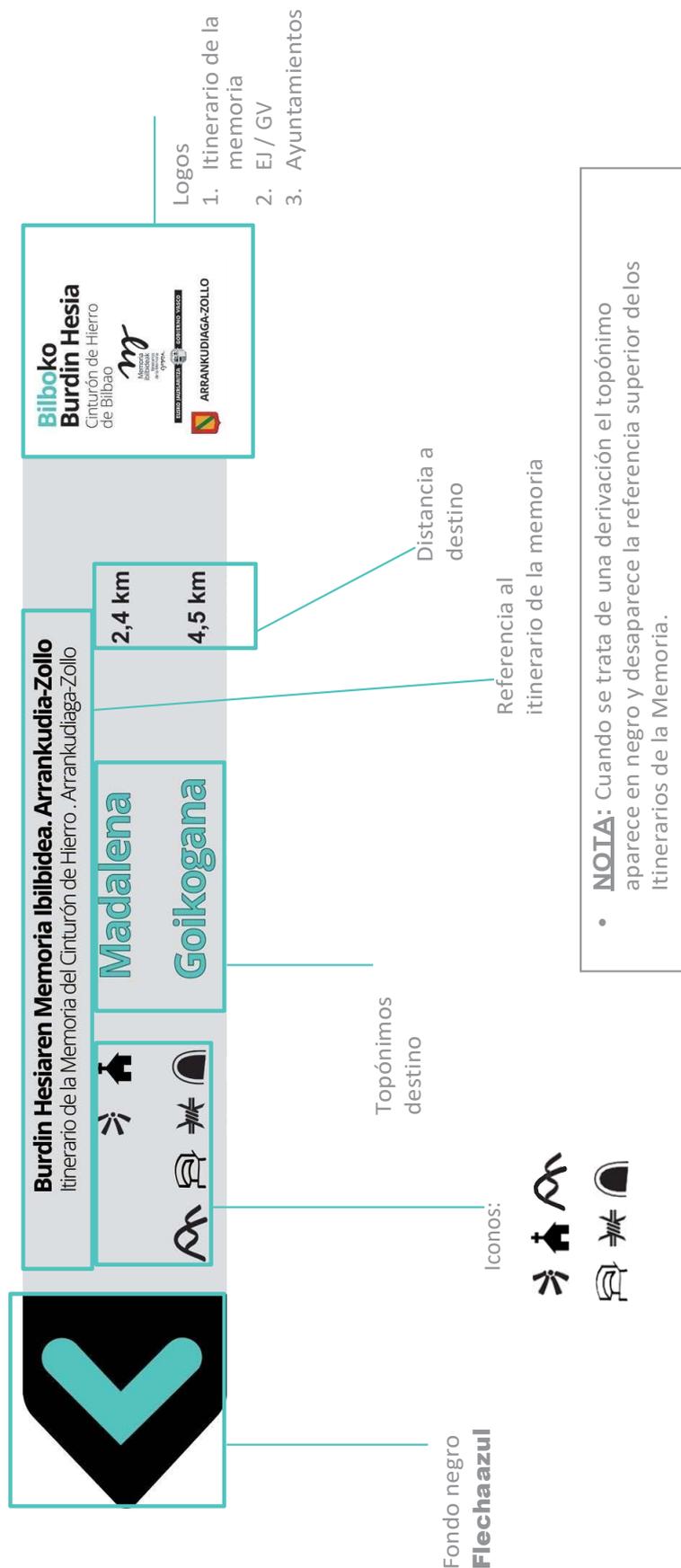
Bloque inferior Con información más concreta.



# Señalización direccional

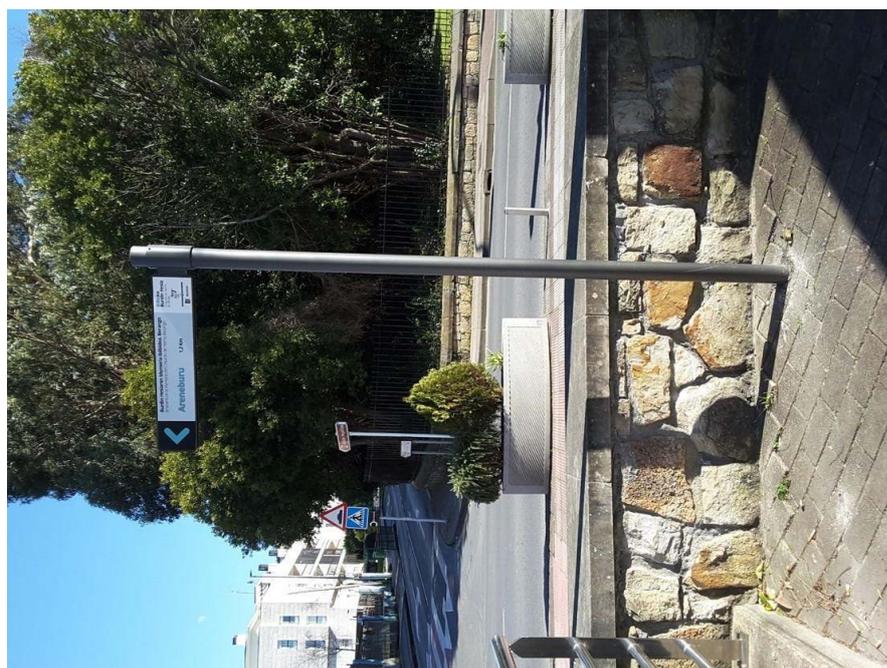
## CARACTERÍSTICAS Y DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN DENTRO DE LA FLECHA DIRECCIONAL

- **Tipografía: Open Sans (Bold y Light)**
- **Colores: Negro/ Blanco/ Gris/ Azul** C: 62, M: 0, Y: 30, K: 0
- C: 0, M: 0, Y: 0, K: 15



viernes 24 de septiembre de 2021

## Señalización direccional\_flechas\_urbana metálica



### DESCRIPCIÓN

SopORTE metálico con vinilos de 700 x 150 mm.



## Señalización direccional\_flechas\_de madera




**Burdin Hesiaren Memoria ibibidea. Arrankudia-Zollo**  
Itinerario de la Memoria del Cinturón de Hierro. Arrankudiaga-Zollo

**Madalena** 2,4 km

**Goikogana** 4,5 km

**Bilboko Burdin Hesia**  
Cinturón de Hierro de Bilbao

**ARRANKUDIAGA-ZOLLO**

### DESCRIPCIÓN

Soporte de madera con placa de alucobond con vinilo laminado.

**Tamaño de flecha a valorar.**

## Señalización direccional\_flechas\_hpl



### DESCRIPCIÓN

**Poste de madera con flechas de HPL. Sobre este un vinilo laminado o dibond impreso.**

**Tamaño de flecha 490x90mm.**

viernes 24 de septiembre de 2021

## Señalización direccional\_placas\_hpl



19 cm

10 cm

### DESCRIPCIÓN

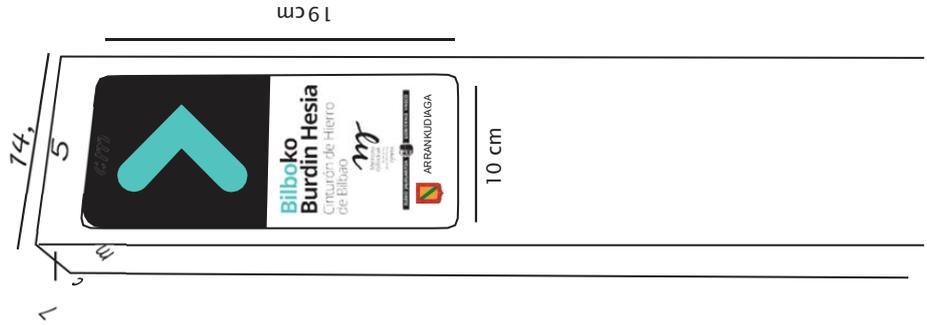
Placa de madera o HPL con placa de alucobond impresa embutida.

Tamaño de la placa: 190x100 mm.



viernes 24 de septiembre de 2021

## Señalización, balizas



### DESCRIPCIÓN

**Baliza de madera de 14,5 x 7 cm o**  
9x9 cm con placa de alucobond  
impresa incrustada.

Tamaño de la placa: 190x100 mm o  
140x70 mm.

viernes 24 de septiembre de 2021

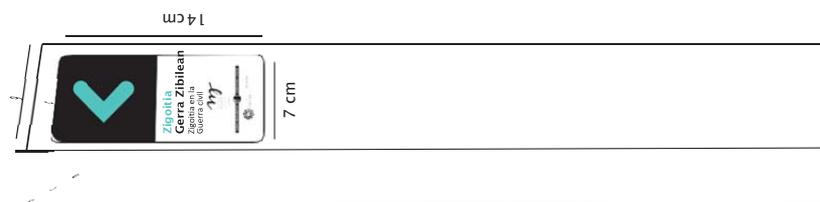
## Señalización, balizas

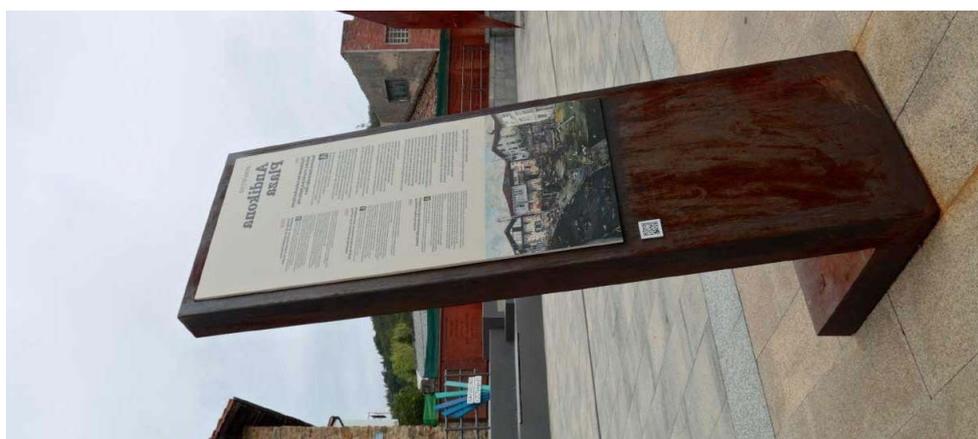


### DESCRIPCIÓN

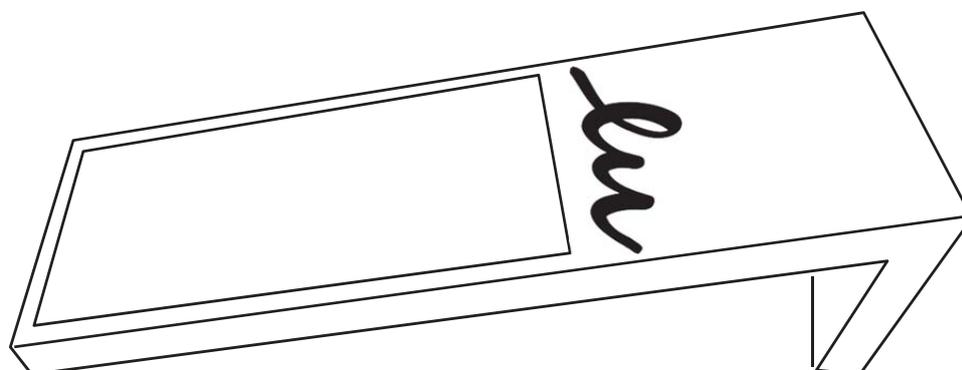
**Baliza de madera de 9x9 cm con** rebaje para placa de alucobond o dibond impresa.

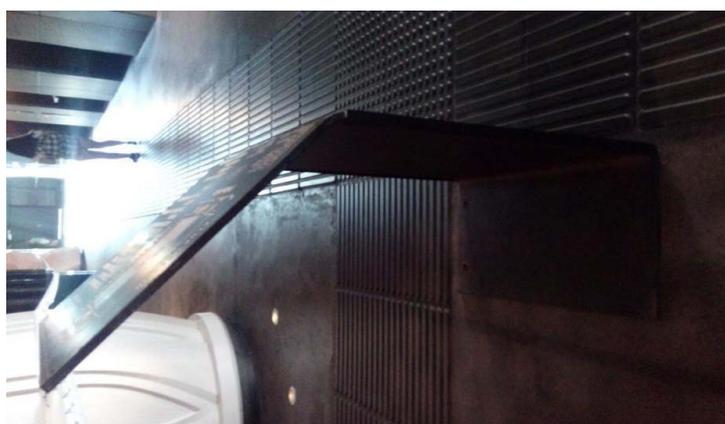
Tamaño de la placa: 140x70 mm.





## Otras alternativas\_





## Otras alternativas\_

